

| | | |
|--|-------------------------------|-------------------|
| Expediente nº 16570818/JIM D.N.I./C.I.F.: 16570818P D.: Juan M. Jiménez Jiménez Domicilio: C/ Arrabal, 24 26500 Calahorra (La Rioja) | Nº Orden M1702794260009051 | Importe 30.000 |
| | Total importe | 30.000 |
| | Importe ingresado | |
| | Intereses demora | 3.000 |
| | Costas | |
| | IMPORTE A EMBARGAR | 33.000 |

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

| Entidad | Nº Cuenta | Importe |
|---------------------------------|----------------------|--------------|
| Ibercaja | 20855810750100396085 | 1.006 |
| Total importe embargado: | Embargo | 1.006 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 12 de abril de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (4.888)
III.B.604

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 42007634/EXP que se sigue en esta Unidad contra D. Juan José Exposito Morales, con fecha 1 de Febrero de 1995 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de Marzo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

| | | |
|--|--|-----------------------------|
| Expediente nº 42007634/EXP D.N.I./C.I.F.: 42007634C D.: Juan José Exposito Morales Domicilio: C/ San Andrés, 25 26500 Calahorra (La Rioja) | Nº Orden K1610193016052533 K1610194020227045 | Importe 18.000 24.000 |
| | Total importe | 42.000 |
| | Importe ingresado | |
| | Intereses demora | 4.701 |
| | Costas | |
| | IMPORTE A EMBARGAR | 46.701 |

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

| Entidad | Nº Cuenta | Importe |
|---------------------------------|----------------------|---------------|
| Banco Español de Crédito | 00308033710272990242 | 40.559 |
| Total importe embargado: | Embargo | 40.559 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 12 de abril de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (4.887)
III.B.605

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16504895/CRI que se sigue en esta Unidad contra Dª Aurora Cristóbal Lázaro, con fecha 1 de Febrero de 1995 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Octubre de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

| | | |
|---|--|-----------------------------|
| Expediente nº 16504895/CRI D.N.I./C.I.F.: 16504895A D.: Aurora Cristóbal Lázaro Domicilio: Príncipe Felipe 104, 2 26550 Rincón de Soto (La Rioja) | Nº Orden A2660093860005208 M1702794260009106 | Importe 86.400 60.000 |
| | Total importe | 146.400 |
| | Importe ingresado | |
| | Intereses demora | 14.316 |
| | Costas | |
| | IMPORTE A EMBARGAR | 160.716 |

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

| Entidad | Nº Cuenta | Importe |
|---------------------------------|----------------------|----------------|
| Cajarioja | 20370047779473939636 | 130.016 |
| Banco Vasconia S.A. | 00954694710007600002 | 3.600 |
| Total importe embargado: | Embargo | 133.616 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 12 de abril de 1995.— La Jefe de Sección Técnica, Mª del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (4.886)
III.B.606

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 51339972/ARE que se sigue en esta Unidad contra D. Angel L. Arellano Herrero, con fecha 31 de Enero de 1995 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de marzo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.